

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo Restitución de Tenencia Bancolombia S.A. vs. Nelsy Carolina Jaimes Cárdenas. Radicación No. 2021-00064-00.**

Visto que la demanda no se acompaña del certificado catastral expedido por el IGAC, ya que la cuantía en los procesos de restitución distintos a los de tenencia por arrendamiento, justo como sucede en este caso, que las pretensiones encuentran respaldo en un contrato de leasing, se establece, según lo señalado en el numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso, “(...) **por el valor de los bienes que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral**” (negritas ajenas al texto); que no fue presentada conforme a las estipulaciones del poder otorgado por el banco, toda vez que quien fórmula la acción es una persona diferente a la reconocida por la sociedad facultada para iniciar el proceso; que nada se dijo acerca de la identificación, el domicilio y el canal digital donde podrá ser notificado el representante legal de la entidad financiera, ni tampoco se acreditó el envío de la misma con sus anexos a la dirección donde recibirá notificaciones la demandada, con apoyo en lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 5º del artículo 90 del estatuto procesal, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que la demandante, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, aportando, además, la constancia de envío del poder desde el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales, tal y como lo establece el aparte *in fine* del artículo 5º del Decreto 806 de 2020 y la certificación en la que conste que se remitió y recibió el escrito de subsanación a la demandada (inciso 4º, artículo 6º *ibídem*), so pena de rechazo.

Por secretaría, contrólense el término respectivo y vencido ingrese el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**b8e94f4b8ef0e81102455670213596af8fb33c0e6617ee0083a91ac5df31a8ec**  
Documento generado en 21/04/2021 10:11:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**